



APÉNDICE

a la Guía del programa de 2007

24 de enero de 2007 – D830

*Este apéndice a la Guía del programa «La juventud en acción» es válido desde el 1 de enero de 2007.*

**Capítulo B: Aplicación del programa «La juventud en acción»**

**Países participantes en el programa y países socios**

***Precisión sobre los «Otros países socios del mundo» admisibles en el marco de las acciones 2 y 3.2.***

Con arreglo a la acción 2 y la subacción 3.2 del programa, son elegibles los siguientes «otros países socios del mundo»:

Afganistán	Granada	Palaos
Angola	Guatemala	Panamá
Antigua y Barbuda	Guayana	Papua Nueva Guinea
Argentina	Guinea (República de Guinea)	Paraguay
Bahamas	Guinea Bissau	Perú
Bangladesh	Guinea Ecuatorial	República Centroafricana
Barbados	Haití	República Dominicana
Belice	Honduras	Ruanda
Benín	India	Samoa
Bolivia	Indonesia	San Cristóbal y Nieves
Botsuana	Islas Cook	San Vicente y las Granadinas
Brasil	Islas Marshall	Santa Lucía
Brunéi	Islas Salomón	Santo Tomé y Príncipe
Burkina Faso	Jamaica	Senegal
Burundi	Kazajistán	Seychelles
Cabo Verde	Kenia	Sierra Leona
Camboya	Kirguistán	Suazilandia
Camerún	Kiribati	Sudáfrica
Chad	Laos	Sudán
Chile	Lesoto	Surinam
China	Liberia	Tailandia
Colombia	Madagascar	Tanzania
Comoras	Malasia	Timor Oriental
Congo (República del Congo)	Malawi	Togo
Congo (República Democrática del Congo)	Malí	Tonga
Costa de Marfil	Mauricio	Trinidad y Tobago
Costa Rica	Mauritania	Tuvalu
Dominica	México	Uganda
Ecuador	Micronesia	Uruguay
El Salvador	Mozambique	Uzbekistán
Eritrea	Namibia	Vanuatu
Etiopía	Nauru	Venezuela
Filipinas	Nepal	Vietnam
Fiyi	Nicaragua	Yemen
Gabón	Níger	Yibuti

Gambia	Nigeria	Zambia
Ghana	Niue	Zimbabue

## **Procedimientos generales de selección – Plazos de solicitud**

### ***Precisión sobre el inicio de proyectos presentados con la fecha límite de 1 de febrero de 2007***

Los proyectos enviados a la Agencia ejecutiva con el 1 de febrero de 2007 como fecha límite de presentación de solicitudes podrán comenzar excepcionalmente el 1 de junio de 2007 (en ningún caso antes de dicha fecha), en lugar del 1 de julio del mismo año. Tal medida transitoria se aplica únicamente a este primer plazo del programa «La juventud en acción». Tiene por objeto facilitar la ejecución más temprana posible de los proyectos de esta ronda de selección a falta de un plazo de presentación de solicitudes a nivel centralizado con fecha límite de 1 de noviembre de 2006.

## **Disposiciones financieras generales**

### ***Precisión sobre los justificantes de capacidad financiera para las solicitudes de subvención superior a 25 000 EUR***

De conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero aplicables al presupuesto general de las Comunidades Europeas, todas las organizaciones —a excepción de los organismos públicos— que soliciten una subvención superior a 25 000 EUR deberán adjuntar la siguiente documentación financiera:

- las cuentas de pérdidas y ganancias de la organización solicitante y
- el balance del último ejercicio cuyas cuentas hayan sido cerradas.

La finalidad de esta disposición es poder evaluar la capacidad financiera de las organizaciones solicitantes.

En el caso de los proyectos enviados a la Agencia ejecutiva de Bruselas, las cuentas de pérdidas y ganancias y el balance deberán entregarse con el formulario de solicitud. En el caso de los proyectos enviados a las agencias nacionales, los justificantes se presentarán a petición de la agencia nacional en cuestión, una vez que se hayan tomado las decisiones de concesión.

Se ruega tener en cuenta que no existe ningún impreso específico para remitir esta información.

Si, con arreglo a la documentación entregada, se llega a la conclusión de que el solicitante no ha demostrado poseer la capacidad financiera exigida o los justificantes presentados no son satisfactorios, la Agencia ejecutiva o la agencia nacional podrá:

- solicitar información complementaria;
- exigir una garantía bancaria;
- proponer un convenio de subvención sin financiación previa;
- rechazar la solicitud.

## **Capítulo D. Acción 2: Servicio voluntario europeo**

### **Acreditación de las organizaciones participantes en el Servicio voluntario europeo**

#### ***Precisión sobre la introducción del requisito de acreditación para las organizaciones coordinadoras y de envío***

La acreditación de las organizaciones coordinadoras y de envío con sede en los países del programa y los países del sudeste de Europa constituye un criterio de elegibilidad para las solicitudes de subvención presentadas respecto a la fecha límite de 1 de septiembre de 2007. La introducción de este nuevo requisito de acreditación para dichas organizaciones no afecta a las organizaciones de acogida. Las organizaciones de acogida con sede en los países del programa y los países del sudeste de Europa deberán acreditarse de la manera habitual antes de presentar una solicitud de subvención.

### **Planificación, preparación, formación, apoyo y seguimiento**

#### ***Precisión sobre los ciclos de formación de voluntarios***

Por regla general, los voluntarios participarán en las formaciones ofrecidas por las agencias nacionales o el centro de recursos SALTO del sudeste de Europa en los países del programa o los países del sudeste de Europa respectivamente. Por tanto, las agencias nacionales no financiarán otras formaciones que tengan lugar en los países con oferta de formación de las agencias nacionales o el centro de recursos SALTO. Los ciclos de formación en todos los países socios (excepto los países del sudeste de Europa) se financiarán mediante la subvención del proyecto. Todas las formaciones de voluntarios deberán respetar las normas de formación de voluntarios y las directrices mínimas de la Comisión. La evaluación final deberá llevarse a cabo en el país en que tenga su sede la organización de envío. La agencia nacional o el centro de recursos SALTO podrán autorizar una excepción a esta norma si así lo exige una situación específica en un país concreto o con la debida justificación de un solicitante.

### **¿Cómo presentar su solicitud?**

#### ***Precisión sobre el apartado «Solicitudes que deben enviarse a las agencias nacionales»***

Una agencia nacional debe apoyar únicamente los proyectos que, además de cumplir los criterios del SVE, tengan un vínculo claro con el país en que tenga su sede. La organización coordinadora (solicitante) tendrá su sede en el país de la agencia nacional y, asimismo:

- todas las organizaciones de envío del proyecto deberán tener su sede en el país de la agencia nacional, o bien
- todas las organizaciones de acogida del proyecto deberán tener su sede en el país de la agencia nacional.

### **¿Cómo se financia la actividad?**

#### ***Precisión sobre el apartado «¿Cómo se financia la actividad?»***

La subvención de todos los proyectos del SVE con una duración entre seis y veinticuatro meses que se presenten a una agencia nacional se abonará en tres plazos: 40 % - 30 % - 30 %. Se pagará un 40 % como anticipo, y el 30 % siguiente se abonará tras la recepción de un informe de actividad. El saldo se recibirá una vez entregado el informe final. Puede hacerse una excepción a la norma de «40/30/30» respecto a los proyectos de duración entre seis y veinticuatro meses si, en el momento de presentarse la solicitud, ya se conocen los nombres de los voluntarios y se adjuntan datos sobre éstos a la solicitud, en el cuadro correspondiente (véase el formulario de solicitud). En este caso, está permitido pagar un anticipo del 70 %, al que seguirá el saldo correspondiente. No obstante, se mantiene el requisito de entregar un informe de actividad. Sólo si el proyecto tiene una duración inferior a seis meses, se aplicará la norma del 70 % de anticipo y el saldo final sin necesidad de que se presente un informe de actividad.

### **¿Cuáles son las obligaciones contractuales?**

### ***Precisión sobre el apartado «Acuerdo de actividad»***

El formulario de solicitud comprende los requisitos mínimos para un Acuerdo de actividad y un cuadro en el que deben incluirse datos sobre el voluntario. Todas las organizaciones asociadas y los voluntarios que participen en la actividad deberán firmar el Acuerdo de actividad, y recibirán copia del Acuerdo firmado. El cuadro con los datos sobre el voluntario forma parte de dicho Acuerdo. Este cuadro cumplimentado deberá enviarse a la agencia que conceda la subvención y a las demás agencias relacionadas con la actividad, en lo posible, a más tardar dos meses antes del inicio de la actividad. De este modo, las agencias pueden planificar mejor sus ciclos de formación para voluntarios. El Acuerdo es vinculante para todas las organizaciones asociadas y los voluntarios participantes en la actividad. En caso de que se produzcan modificaciones sustanciales, deberá firmarse un nuevo Acuerdo, y las agencias pertinentes deberán recibir un cuadro actualizado con información sobre el voluntario.

### **Descripción de las normas de financiación**

#### ***Precisión respecto al cuadro «Normas de financiación»***

En el cuadro «Normas de financiación» figuran los importes de subvención comunitaria que deben solicitarse para proyectos individuales o colectivos de SVE enviados a la Agencia ejecutiva de Bruselas.

## **Capítulo E. Acción 3.1: Cooperación con los países vecinos de la Unión Europea**

### **¿Cómo presentar su solicitud?**

#### ***Precisión sobre el apartado «¿Cómo presentar su solicitud?»***

Todas las solicitudes de subvención en el marco de la acción 3 se gestionan conforme al principio de «una solicitud, un proyecto» en el sentido de que cada organización coordinadora debe presentar una solicitud en representación de su asociación por cada proyecto (también en los intercambios bilaterales y trilaterales de jóvenes).

### **¿Cómo se financian las actividades?**

#### ***Precisión sobre el apartado «¿Cómo se financian las actividades?»***

Puesto que no hay agencias nacionales en los países socios, no se aplicará a la acción 3.1 el mecanismo de financiación dividida —que prevé la presentación de solicitudes separadas en la parte de envío y de acogida— para los intercambios bilaterales y trilaterales de jóvenes contemplados en la acción 1.1. En cambio, una organización coordinadora presentará la solicitud correspondiente en nombre de su socio para cada proyecto.

## **Capítulo F. Acción 4.3 – Formación y conexión en red de las personas que trabajan en el sector de la juventud y en organizaciones juveniles**

### **¿Cuáles son los criterios de elegibilidad?**

#### ***Precisión del apartado «Lugar»***

La excepción prevista para los proyectos en el ámbito de la conexión en red se amplía a las ONG europeas que presenten sus solicitudes en la Agencia ejecutiva de Bruselas.

Los proyectos presentados por ONG europeas pueden desarrollarse en el país de cualquier socio que participe en el proyecto.